PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA "REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL FORAL INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P., CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023"

Nº EXPTE.: 021/2021/N3/AF

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A) Entidad adjudicadora y perfil del contratante:

INTERBIAK BIZKAIKO HEGOALDEKO AKZESIBILITATEA, S.A.

Islas Canarias, 19, 1º

48015 Bilbao - Bizkaia

Tel. 94 405 70 00 – Fax 94 405 70 01

Email: interbiaklicitacion@interbiak.eus

Acceso a Perfil de contratante de INTERBIAK: www.contratacion.euskadi.eus

- Plataforma de Contratación Pública en Euskadi

B) Objeto del contrato:

Servicios para la realización de la auditoría de cuentas anuales de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023

Número de referencia de la CPV (Reglamento CE nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): 7921000 Servicio de auditoría

C) División por lotes: No

D) Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación:

Contrato no sujeto a regulación armonizada

Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación

E) Sistema de Licitación Electrónica

Es obligatoria su utilización (apartado 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

F) Presupuesto de licitación y Valor estimado:

Presupuesto de licitación	(45.000,00€)
IVA 21%:	(9.450,00€)
TOTAL:	(54.450,00€)
Valor estimado — (opción prórroga incluida), IVA excluido:	(79.000,00€)

*Se incluye la posibilidad de prórroga anual, con un máximo dos (2) prórrogas, por mutuo acuerdo de las partes.

G) Plazo máximo de ejecución

Tres (3) años.

H) Opción de prórroga:

Sí. Dos (2) años

I) Garantía Provisional:

No se exige.

J) Garantía Definitiva:

Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el IVA.

K) Revisión de precios:

No procede.

L) Clasificación de contratistas:

No se exige.

M) Acreditación de la solvencia:

Se deberá acreditar la solvencia mediante la presentación de los documentos acreditativos de los requisitos especificados en el apartado 2.3.1.1 del presente pliego, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Obtención de documentación:

- Plataforma de Contratación Pública en Euskadi

N) Plazo para presentación de proposiciones:

Hasta las catorce (14) horas del día 11 de agosto de 2021

Ñ) Lugar de presentación de las proposiciones:

- Plataforma de licitación electrónica de Interbiak

O) Apertura de las ofertas:

Se comunicará al respecto.

P) Plazo de garantía:

Seis (6) meses, desde la entrega de los informes del último ejercicio auditado.

Q) Cobertura de riesgos:

Según lo estipulado en el apartado 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

R) Criterios de adjudicación:

- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

Oferta Técnica: máximo 30 puntos

- Metodología y enfoque del servicio (7,5 puntos)
- Propuestas que enriquezcan el servicio (7,5 puntos)

- Equipo de trabajo (10 puntos)
- Medidas concretas de conciliación entre la vida familiar y laboral (máximo 5 puntos)

- Criterios Cuantificables de acuerdo a fórmulas matemáticas:

- Oferta Económica: máximo 70 puntos

S) Otras especificaciones:

Condiciones especiales de ejecución: se consideran condiciones especiales de ejecución las recogidas en la cláusula 5.4, en sus apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y las siguientes:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental:

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida: se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total de personal que ejecute el contrato será de al menos el 25%.
- Obligación de formación en el trabajo: obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación. Fijada en 4 horas de formación específica anuales y contabilizando el año desde la fecha de inicio del contrato hasta el transcurso del año desde esa fecha.

Fomento de la conciliación familiar y laboral:

- La empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de

aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras.

- La empresa adjudicataria establecerá medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y podrán consistir en alguna de las siguientes:

    - Flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.
    - Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.
    - Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.
    - Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes.
    - Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral o disponer de guarderías propias.
    - Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.
    - No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

Seguimiento:

El seguimiento se llevará a cabo por la persona Responsable del contrato, una vez adjudicado el contrato.

Incumplimientos y penalidades

Las penalidades se impondrán en función de la gravedad del incumplimiento y circunstancias concurrentes conforme a lo establecido a continuación:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

- Obligación del salario reconocido en convenio.
- El no cumplimiento de lo establecido en este punto se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato. Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida del 25%.

  Se considerará infracción leve no cumplir este porcentaje en 10 unidades porcentuales, con una penalización de hasta el 1% del importe de contrato. Cuando el incumplimiento sea superior a 10 unidades porcentuales, se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.
- Obligación de formación en el trabajo.

  El no cumplimiento de este punto será infracción leve, con una penalización de hasta el 2% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución para promover la igualdad de la mujer y el hombre

- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización entre el 4% y 7% del importe del contrato.
- Obligación de evitar estereotipos sexistas.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo.

  El no cumplimiento se considerará infracción muy grave con una penalización de hasta el 7% del importe del contrato.

- Cumplimiento plan de igualdad.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución en materia de fomento de la conciliación familiar y laboral.

- Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.

  El incumplimiento de lo establecido para este punto, se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

Perspectiva de género.

- El incumplimiento de lo establecido para este punto se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

Cumplimiento de las obligaciones que se derivan del régimen lingüístico vigente.

- El incumplimiento de lo establecido para este punto se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

Podrán imponerse, asimismo, penalidades, por las circunstancias detalladas en este Pliego y en el PPTP.

T) Observaciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, así como por el correcto uso de las dos lenguas oficiales, la adjudicataria, siempre que sea requerido, deberá presentar sus trabajos en las dos lenguas oficiales, y Interbiak no asumirá en ningún caso la traducción de estos documentos. En ningún caso Interbiak asumirá la traducción de documentos escritos creados en virtud del presente contrato.

- Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

INDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES 1
1.1. NATURALEZA DE INTERBIAK 1
1.2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 1
1.3. OBJETO DEL CONTRATO 3
1.3.1. CONTENIDO Y EXTENSIÓN DEL TRABAJO 4
1.3.2. BILINGÜISMO EN LOS INFORMES DE AUDITORÍAS DE CUENTAS ANUALES Y FORMATO DE LOS MISMOS 8
1.3.3 REMISIÓN DE INFORMES 9
1.3.4. DISTRIBUCIÓN DE LOS INFORMES 9
1.3.5. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO 9
1.4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO 10
1.4.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 10
1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN 11
2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 11
2.1. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y FORMA DE ADJUDICACIÓN 11
2.1.1. MEDIOS DE COMUNICACIÓN A UTILIZAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 12
2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 12
2.2.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 14
2.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 15
2.3.1. SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN GENERAL. 16
2.3.1.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL 18
2.3.1.2. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS 19
2.3.1.3. EMPRESAS EXTRANJERAS 20
2.4. SOBRE “B”: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIO DE VALOR 21
2.5. SOBRE “C”. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA 24
2.6. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES 25
2.7. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 25
2.7.1. PARTICULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO 25
2.7.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 25

2.7.2.1. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIO DE VALOR 26
2.7.2.2. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS 28
2.7.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 28
2.7.4. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 29
2.8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN 29
2.9. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA LICITACIÓN 30
2.10. PLAZOS 31
3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 31
3.1. GARANTÍA DEFINITIVA 31
3.2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 32
4. RESPONSABLE DEL CONTRATO 33
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 34
5.1. ABONOS AL CONTRATISTA 34
5.2. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA 36
5.3. REVISIÓN DE PRECIOS 36
5.4. PERSONAL Y OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES 36
5.5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 41
5.6. TRANSPARENCIA 43
5.7. OBLIGACIÓN DE GUARDAR SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 43
6. CESIÓN DEL CONTRATO 52
7. SUBCONTRATACIÓN 53
8. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES 53
8.1. PENALIZACIONES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO 54
8.2. PENALIZACIONES POR DEMORA 55
9. SEGUROS 55
10. MODIFICACION DEL CONTRATO 56
11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 56
12. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL 57
13. PLAZO DE GARANTÍA 58
14. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO 58
14.1. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA 58

14.2. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN 59
14.3. DESISTIMIENTO UNILATERAL..... 60
15. JURISDICCIÓN COMPETENTE 61

ANEJOS:

ANEJO 1. Modelo de proposición económica
ANEJO 2. Declaración responsable
ANEJO 3. Modelo de aval garantía provisional
ANEJO 4. Modelo de aval (Garantía Definitiva)
ANEJO 5. Declaración impuesto sobre actividades económicas
ANEJO 6. Modelo de declaración relativa a la información de carácter confidencial
ANEJO 7. Tratamiento datos personales

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Naturaleza de INTERBIAK

Interbiak Bizkaia, S.A. M.P., (en lo sucesivo, "INTERBIAK") es una Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia, constituida por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia de fecha de 28 de mayo de 2002, mediante escritura autorizada el día 30 de mayo de 2002 por el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao D. José María Arriola Arana, número de su protocolo 1.065 y se rige por la Ley de Sociedades de Capital y cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

De acuerdo con su objeto social, INTERBIAK actúa en nombre propio y por cuenta de la Diputación Foral de Bizkaia, con la finalidad de realizar estudios, proyectar, construir y explotar, bien por si misma o a través de terceros, las infraestructuras viarias que se le encomienden por la Diputación Foral de Bizkaia.

1.2. Régimen jurídico del contrato

El contrato no está sujeto a regulación armonizada y se regirá, en su preparación y adjudicación, por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su carátula, así como por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego de Cláusulas (en primer lugar su carátula y después el resto de su clausulado), posteriormente el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su último lugar, la oferta del adjudicatario.
- La Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95746/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 33/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la LCSP.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento contractual que posteriormente se derive, tienen carácter contractual.

También los documentos del proyecto de ejecución de obras aprobado por el Órgano de Contratación, cuyas obras son objeto de licitación y los cuadros de precios.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Todas las notificaciones, información y aclaraciones a esta licitación se realizarán a través del correo electrónico habilitado al efecto: interbiaklicitacion@interbiak.eus o a través de la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado en la declaración responsable o en su caso, a través de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

Las comunicaciones y solicitudes posteriores a la adjudicación del contrato dirigidas a Interbiak que los licitadores y/o adjudicatarios deban realizar, conforme a lo previsto en este pliego y en la legislación aplicable, solo surtirán efectos desde el momento que las mismas sean remitidas oficialmente para lo que deberán ser presentadas en el registro oficial de Interbiak. La fecha del registro de entrada de Interbiak se considerará a todos los efectos la fecha de la comunicación, sin perjuicio de lo previsto en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima de la LCSP.

1.3. Objeto del contrato

Este procedimiento tiene por objeto la contratación de los servicios para la realización de la auditoría de cuentas anuales de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., con domicilio social en Islas Canarias, 19- 48015, Bilbao (Bizkaia), correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, de conformidad con las prescripciones que se detallan en este pliego, que será parte integrante del contrato y tendrá obligatoriamente carácter contractual.

Código CPV: : 7921000 Servicio de auditoría

En el presente contrato la justificación de la no división en lotes es el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de los diferentes trabajos estrechamente relacionados, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En cualquier caso, se entiende que el alcance de los servicios incluirá todos los elementos, medios humanos y materiales, dispositivos y detalles de definición necesarios para hacer posible la prestación de los servicios.

1.3.1. Contenido y extensión del trabajo

El trabajo se corresponde con la realización de los trabajos de auditoría de cuentas anuales de la sociedad mercantil foral INTERBIAK BIZKAIA S.A.M.P. (en adelante INTERBIAK) y la emisión de los siguientes informes:

a. De auditoría de cuentas anuales emitido por una persona auditora independiente

b. Informe de recomendaciones referido al control interno que incluye el sistema de información dentro del entorno de la auditoría de cuentas anuales

c. De cumplimiento de la legalidad en materia presupuestaria, en materia de contratación, (de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público) y en materia de contratación y retribución del personal

d. De conciliación de saldos de la entidad auditada respecto de Diputación Foral de Bizkaia y del resto de entidades del sector público empresarial. Dicha conciliación deberá estar confirmada por escrito entre las diferentes entidades; en el supuesto de existencia de diferencias se deberá explicar las razones que justifiquen las mismas

La relación de los trabajos que se expresan no tiene carácter exhaustivo ni limitativo, de tal forma que se entienden contratados los servicios oportunos para cubrir las necesidades de INTERBIAK, al objeto de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de capital y toda la legislación que le es de aplicación

El contenido de los informes, conforme a las previsiones de la normativa señalada y de lo previsto al efecto por la Diputación Foral de Bizkaia será:

a. Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por una persona auditora independiente

   Las cuentas anuales y el informe de gestión, en su caso, objeto de auditoría, responderán a la estructura y contenidos exigidos en la Orden Foral del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, por la que se regulen las operaciones de cierre de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, en relación con la contabilidad pública del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia

   Se comprobará que la Memoria recoja, además de las indicaciones específicamente previstas en la Orden Foral señalada en el párrafo anterior, las recogidas en la legislación mercantil que sea de aplicación

   Se comprobará lo indicado en el artículo 260 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en lo que a la indicación séptima del citado artículo se refiere, relativa a la distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a las actividades de la entidad y, únicamente en el caso de que corresponda, se comprobará que se registran los siguientes aspectos:

   - Importe que corresponda a cada uno de los Departamentos Forales de la Diputación Foral de Bizkaia
   - Importe que corresponda a cada una de las entidades del sector público foral (OO.AA. y entidades del sector público empresarial).
   - Importe del resto de facturación

   Así mismo, en línea con el punto anterior se verificará que en la Memoria se describe una relación de los proveedores y acreedores cuyo volumen de facturación a la entidad haya superado en el ejercicio la cifra de 75.000 € (o importe que se

establezca para cada uno de los años), así como el importe de facturación de cada uno de ellos.

Adicionalmente, conforme se establece en el artículo 32.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la persona auditora verificará, que en la Memoria se deja constancia del cumplimiento de que más del 80% de las actividades de la sociedad se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido encargados por la Diputación Foral de Bizkaia y por las otras entidades del sector público foral que son controladas del mismo modo por ella

b. Informe de control interno

Descripción de las recomendaciones y sugerencias que, en opinión del auditor, deban realizarse como consecuencia del trabajo de control interno desarrollado

c. Informe de cumplimiento de la legalidad presupuestaria, en materia de contratación y en materia de contratación y retribución del personal.

Responderá,

- ✓ Al cumplimiento de la legalidad presupuestaria. En concreto a la ejecución presupuestaria de las dotaciones de explotación y de capital (art. 83 del Texto Refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria).
- ✓ Al cumplimiento de la legalidad en materia de contratación, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, considerando además lo establecido en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 3/2017, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medio ambientales y relativas a otras políticas en el procedimiento de contratación pública de la Diputación Foral de Bizkaia, así como la Circular 4/2017, de 23 de enero, “Guía práctica para la contratación administrativa: criterios e instrucciones para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y

relativas a otras políticas públicas", difundida por la Dirección General de Servicios, Relaciones Municipales y Emergencias

- ✓ Al cumplimiento de la legalidad en materia de contratación y retribución del personal:
    - o Límites establecidos a las retribuciones de las personas que ocupan cargos de gerencia y dirección general (N. F. 7/2015 que modifica la N.F. 4/1989 por la que se regulan las retribuciones…)
    - o Indemnizaciones: por jubilación anticipada, …
    - o Incrementos de retribuciones salariales aprobadas por la Diputación Foral de Bizkaia.
    - o Cumplimiento de la plantilla presupuestaria aprobada para el ejercicio
    - o Procedimientos aplicados en la selección de personal que garanticen los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad:
    - o Existe un procedimiento razonable: relación de personas presentadas, justificación de motivos por los que se selecciona a unos y rechaza a otros, existan informes finales sobre las personas seleccionadas que evidencien mérito y capacidad…
    - o La contratación del personal temporal se hace conforme a la plantilla presupuestaria y/o en base a una bolsa de trabajo creada a partir de un procedimiento de contratación previo.

d. Informe de conciliación de saldos

Sólo cuando corresponda, detalle de las operaciones de todo tipo (compras, ventas, prestaciones de servicio, subvenciones, ampliaciones y reducciones de capital, cesiones, etc.) que se produzcan durante el ejercicio, entre la entidad auditada y el resto entidades del sector público foral (Diputación Foral de Bizkaia, OO.AA. y entidades del sector público empresarial).

El Servicio de Presupuestos del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia actuará de interlocutor para aportar la información que proceda.

e. Informes complementarios y labores de soporte

La empresa auditora podrá entregar a INTERBIAK cuantos informes complementarios considere adecuados. Asimismo, una vez entregados los informes en los plazos correspondientes, hasta el final de cada ejercicio la entidad adjudicataria ejercerá una labor de soporte (asesoramiento básico en relación con las materias objeto del informe y aportación documental de novedades en materia contable y presupuestaria).

1.3.2. Bilingüismo en los informes de auditorías de cuentas anuales y formato de los mismos

El informe de auditoría de cuentas anuales se presentará en euskera y castellano, con una firma y sin ningún tipo de cláusula restrictiva en cuanto al idioma (del tipo "en caso de discrepancia prevalece determinada versión" o "nuestro informe se limita únicamente a las cuentas anuales formuladas en determinado idioma",…), siendo responsable de esta tarea la entidad auditora

El informe se presentará, tanto en formato impreso como electrónico, en doble columna, con las siguientes especificaciones (teniendo en cuenta que si la Diputación Foral de Bizkaia modificara estas especificaciones, el informe deberá ajustarse a las nuevas especificaciones):

- ✓ Columna izquierda: en euskera
- ✓ Columna derecha: en castellano
- ✓ Alineación: izquierda
- ✓ Tipo de letra: lato light (encabezamiento: 14; título párrafo: 12, subtítulo: 11 y cuerpo: 10)
- ✓ Configuración de página: márgenes: 2, 2, 2, 2
- ✓ Espaciado (párrafo): anterior 12, posterior 0

- ✓ Columnas: ancho columnas 1 y 3: 8,31. Columna 2, (central) 0,63
- ✓ Espacio entre columnas 0,25
- ✓ Sin negritas, subrayados ni mayúsculas.
- ✓ Firma del Auditor: centrada respecto a las dos columnas.

1.3.3 Remisión de informes

Los informes en formato electrónico se remitirán por correo electrónico y deberán estar firmados electrónicamente.

Por su parte de verá presentar en formato papel el informe definitivo de auditoría, junto con las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, impresos en papel timbrado, en un total de 3 (tres) ejemplares.

La fecha límite de envío de los informes definitivos será la del 31 de marzo del ejercicio que corresponda, salvo el de conciliación de saldos que deberá ser enviado antes del 28 de febrero del ejercicio correspondiente. Los informes serán enviados a la entidad auditada y al Servicio de Auditoría del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia.

Previamente a la emisión de los informes definitivos la entidad auditora deberá remitir, por correo electrónico, un borrador de los mismos al Servicio de Auditoría de la Diputación Foral de Bizkaia.

1.3.4. Distribución de los informes

Los archivos de los informes definitivos correspondiente a cada tipo de informe, electrónicamente firmados, serán entregados a la entidad auditada y al Servicio de Auditoría del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia.

1.3.5. Necesidad e idoneidad del Contrato

A los efectos de lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la

idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están determinadas con precisión en el presente pliego.

En consecuencia, el objeto del contrato se considera necesario e idóneo para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la entidad contratante.

1.4. Presupuesto del contrato

1.4.1. Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación con arreglo al cual debe ser presentada la oferta asciende a la siguiente cantidad: 45.000,00€ euros, más IVA.

Presupuesto que, a los efectos del artículo 100.2 de la LCSP, se desglosa en:

Costes directos:	(42.300,00€)
Costes indirectos	(2.700,00€)
Presupuesto de licitación:	(45.000,00€)
IVA 21%:	(9.450,00€)
TOTAL:	(54.450,00€)
Valor estimado, IVA excluido:	(79.000,00€)

Se incluye la posibilidad de prórroga anual, con un máximo dos (2) prórrogas, por mutuo acuerdo de las partes.

Método aplicado para su cálculo: para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente y adecuados a precio de mercado.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta del adjudicatario.

Las propuestas económicas que se presenten no podrán superar dicho importe.

Todos los trabajos y medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descripción contenida en este pliego.

Las condiciones económicas de la adjudicación no serán inferiores a las que se deriven de la aplicación del convenio sectorial, especialmente en materia retributiva y de plantilla, para así garantizarse su aplicación.

1.5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución para llevar a cabo la prestación de los servicios será de tres (3) años, desde la firma del contrato.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse anualmente de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, con un preaviso de dos meses tras la entrega de los informes del último ejercicio auditado, con un máximo de dos (2) prórrogas, continuando vigentes todas las condiciones técnicas previstas en este pliego.

2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Tramitación del expediente y forma de adjudicación

Se trata de un procedimiento de tramitación electrónica. La adjudicación del contrato será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada, según lo previsto en el artículo 317 y las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Para seleccionar a la oferta con mejor relación calidad-precio se valorarán la/s oferta/s presentada/s atendiendo a una pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato, en aplicación de lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP.

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

2.1.1. Medios de comunicación a utilizar en el procedimiento de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1.4º y D.A. 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos (mediante dirección electrónica "habilitada" o comparecencia electrónica) a través de la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado en la declaración responsable.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Dichas consultas deberán realizarse en la cuenta de correo electrónico: interbiaklicitacion@interbiak.eus

El plazo máximo para adjudicar el contrato será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

2.2. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Interbiak.

Para poder licitar electrónicamente la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas http://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en INTERBIAK Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia. https://appsec.ebizkaia.eus/SEEA002C/certificadosEnt

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB, con un tamaño total de 200 MB toda la oferta.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- .doc │.docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- .xls│ .xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- .ppt │.pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- .rtf : Formatos de texto estándar.
- .sxw : Formato de texto nativo Star Office.
- .abw : Formato de texto nativo Abiword.
- .pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- .jpg : Formato gráfico.
- .bmp: Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- .tiff │ .tif : Formato gráfico.
- .odt : Formato OpentDocument texto.
- .ods : Formato OpentDocument hoja de cálculo
- .odp : Formato OpentDocument presentación.
- .odi : Formato OpentDocument imagen.
- .zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- .dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

Los archivos que se presenten en los siguientes formatos, se adjuntaran dentro de un archivo comprimido (ZIP).

- .bc3: FIEBDC 3/95Formato de intercambio standard
- Pzh: Formato Presto 8
- Presto obra: Formato Presto 10

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación de Interbiak la que decida al respecto.

2.2.1. Plazo de presentación de proposiciones

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de Interbiak y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse o bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que las licitadoras opten por el envío de la oferta en dos fases, por ejemplo, porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. Deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica "hash", de su

oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento de envío de la huella electrónica "hash" al correo electrónico interbiaklicitacion@interbiak.eus realizado, en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico interbiaklicitacion@interbiak.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

2.3. Contenido de las proposiciones

Los Licitadores presentarán tres (3) sobres (A, B y C), firmados por éstos, o por persona que los represente con poder bastante, con la siguiente descripción:

Sobre electrónico "A".- Título: Documentación General.

Sobre electrónico "B".- Título: Documentación relativa a aspectos cuantificables por juicio de valor.

Sobre electrónico "C".- Título: Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula.

En cada uno figurará el nombre del licitador (o licitadores, si se trata de Uniones Temporales de Empresas), domicilio social, teléfono y fax, el título de la obra y número o clave del expediente, e incluirá la documentación, debidamente cumplimentada, que a continuación se indica.

INTERBIAK podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador.

Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. La declaración de confidencialidad deberá realizarse conforme al modelo recogido en el Anejo nº 6 del presente Pliego. La declaración de confidencialidad deberá incluirse en cada sobre.

2.3.1. Sobre "A": Documentación General.

Deberá acompañarse una declaración responsable ajustada al formulario de **documento europeo único de contratación** firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

(i) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

(ii) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

(iii) Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

(iv) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Se incluye como **Anejo 0** el modelo al que deberá ajustarse la declaración responsable.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar

una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

De haberse exigido la constitución de garantía provisional en este Pliego, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Deberá incluirse, asimismo, la declaración responsable adjunta como **Anejo 2**.

La mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la

empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.3.1.1. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional

Por lo que se refiere a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará acompañando la siguiente documentación e información:

1. Solvencia económica y financiera

   Volumen anual de negocios de los tres (3) últimos concluidos. El licitador deberá acreditar un importe neto de la cifra de negocios correspondiente a la prestación de servicios de auditoría superior a 180.000 euros, en cada uno de los tres (3) ejercicios cerrados.

   Este extremo se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil oficial que corresponda, a las que se acompañará declaración jurada relativa a la cifra de negocios global.

2. Solvencia técnica o profesional

   Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Requisitos mínimos:

El licitador deberá disponer de un equipo mínimo de tres personas dedicado al contrato: socio director, gerente y encargado. El licitador y el socio director propuesto deberán estar inscritos en el ROAC durante un período continuado de al menos 5 años. En caso de que el licitador sea persona física, deberá haber permanecido como auditor ejerciente en el período indicado.

Además el equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato (socio, gerente y encargado) deberá tener al menos 5 años de experiencia en la prestación de servicios de auditoría de cuentas a sociedades o entidades pertenecientes al sector público.

Los licitadores deberán estar autorizados por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) e inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) para la realización de la auditoría de cuentas.

2.3.1.2. Uniones temporales de empresas

Cuando varios licitadores o empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme establece la LCSP.

Para que sea eficaz la unión frente a INTERBIAK bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación porcentual de cada uno de ellos, que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a INTERBIAK y que asuman el compromiso de constituir una unión temporal de empresas en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, indicando el domicilio social donde en su caso tendrá su sede la unión temporal de empresas.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas deberán éstas acreditar la constitución formal de la misma en escritura pública ante INTERBIAK.

La clasificación de los licitadores que acudan a la licitación en unión temporal de empresas se verificará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, de acuerdo con lo establecido en los

artículos 69.6 de la LCSP y 52 del RGLCAP. Para que sea posible la acumulación de las clasificaciones, los licitadores que acudan en unión temporal de empresas deberán estar todos ellos clasificados como contratistas de obras.

2.3.1.3. Empresas extranjeras

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP. Asimismo, deberán acreditar su personalidad y su solvencia técnica, económica y financiera conforme a lo dispuesto en la LCSP.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos deberá justificarse mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, de conformidad con el artículo 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras, presentarán sus documentos constitutivos traducidos al Castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como un despacho expedido por la embajada de España en el País respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.

2.4. Sobre "B": Documentación relativa a criterios cuantificables por juicio de valor

Se incluirá en este sobre toda aquella documentación que acredite y sirva para ponderar los criterios de adjudicación que se designan en la carátula, así como en el apartado 2.8.2.1. del presente pliego, y que no pueden ser evaluados mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica, ni ningún documento/dato relevante de la oferta económica ni de la documentación relativa a otros criterio/s cuantificable/s automáticamente.

Este sobre debe incluir los documentos que se detallan a continuación, debiendo incluir los licitadores un índice con la documentación que integra cada uno ellos en el orden clasificación y contenido que se especifica:

A) Metodología y enfoque del servicio

El licitador presentará una memoria técnica de los trabajos a realizar en la que de forma clara y concisa, se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de la metodología de los mismos, de manera que se pueda conocer el alcance de los trabajos y se demuestre el conocimiento de las tareas a realizar, en coherencia con los medios propuestos. Se explicará claramente cómo se pretenden cumplir la consecución del objeto del contrato y se indicarán los compromisos técnicos adicionales a los señalados.

La Memoria deberá contener además un organigrama explicativo de la dedicación de los técnicos a la realización de las distintas actividades comprendidas en el trabajo, metodología y mecanismos de coordinación, supervisión y control interno.

La organización general del servicio, detallando la totalidad de medios materiales y humanos disponibles, acorde con las exigencias previstas para la ejecución de los trabajos. Cualquier sustitución que se realice posteriormente de este personal, tendrá que ser propuesto y expresamente aprobado por Interbiak.

Se incluirá la planificación, organización e idoneidad de los medios ofertados, en el que se detallarán:

- Programa de trabajos. Establecimiento de un calendario de tareas, indicando los principales hitos previstos en el desarrollo de los trabajos y los medios previstos para su consecución.
- Los medios materiales como personales, que se dedicarán al contrato.
- El equipo humano adscrito al servicio que asumirá la ejecución del contrato definiendo el organigrama, asignación de responsabilidades y desempeño de las funciones.
- En su caso, el personal de apoyo con el que pretende contar y el tipo de especialidad.
- Documentación relativa a sistemas de comunicación. Se definirán los flujos de información y asignación de responsabilidades de toda la organización dedicada al contrato.
- Se deberá presentar un programa de trabajos detallado con los hitos más significativos de la tramitación; que dé a conocer, de manera ordenada y racional, la secuencia de actividades necesaria para garantizar la viabilidad de los trabajos que deberá ser coherente con los hitos parciales y objetivos establecidos en el objeto del contrato.

B) Propuestas que enriquezcan el servicio

Se relacionarán aquellas propuestas que se considere enriquecen y complementan el trabajo desarrollado: remisión gratuita de información relevante de carácter económico

que afecten o puedan afectar a la sociedad, servicio de atención a consultas contables, novedades respecto a la elaboración de cuentas anuales y obligaciones sociales, y cualquier otras en general que vengan a aportar valor y que tengan relación de forma directa o indirecta con el servicio del contrato

C) Equipo de Trabajo

Las empresas interesadas en la adjudicación del servicio presentarán en su propuesta la descripción de su equipo de trabajo, especificando los recursos humanos que ese destinarán a la ejecución de las labores previstas en el contrato en sus diferentes actividades, sus perfiles profesionales y las dedicaciones por cada una de las categorías, con indicación de su perfil (gerente, senior y ayudante), adjuntando el CV de cada uno.

El equipo presentado en la oferta es el que deberá mantenerse durante el período de desarrollo de los trabajos. La composición de la misma podrá ser modificada, en cuyo caso el adjudicatario se obliga a proponer otras personas de idéntica categoría y con circunstancias profesionales, al menos, idénticas a las inicialmente previstas.

El equipo o equipos que inicien el trabajo deberán finalizar el mismo con los mismos componentes, salvo casos de fuerza mayor, y siempre con la aprobación de INTERBIAK. A tal efecto, la elección del equipo más adecuado para llevar a cabo los trabajos en cuestión deberá efectuarse teniendo en cuenta esta premisa.

Los trabajos deberán ser desarrollados por personal de la empresa no pudiendo subcontratar con un tercero la realización de ninguna de las labores derivadas del presente contrato.

El equipo de trabajo mínimo será de tres (3) personas dedicadas al contrato: socio director, gerente y encargado conforme a lo que se indica en el apartado de solvencia técnica.

Se deberá aportar toda la documentación acreditativa de estos mínimos.

Caso de aportar un miembro adicional al equipo de trabajo mínimo, se deberá acreditar su experiencia en auditoría de sociedades o entidades pertenecientes al sector público,

señalando las funciones que ese miembro adicional va a desarrollar y su situación en el organigrama presentado**.**

D) Medidas concretas de conciliación entre la vida familiar y laboral

Para su valoración, los licitadores deberán presentar las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar conforme a lo descrito en el punto 2 de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas del apartado "criterios no cuantificables automáticamente"

2.5. Sobre "C". Título: documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula

El sobre "C" contendrá la proposición económica del licitador, en euros, formulada con arreglo al modelo de proposición adjunto al presente Pliego, como Anexo Nº 1. La proposición económica deberá ir fechada y firmada por persona con poder suficiente para representar y asumir el compromiso derivado de la licitación.

En caso de discrepancia entre la cifra consignada en letra y en número, prevalecerá en todo caso la que figura en letra.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, tanto si licita individualmente como en UTE.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

A efectos de la configuración total del presupuesto ofertado, el Contratista tendrá en cuenta lo previsto en este pliego y documentos adjuntos, y particularmente, todos los gastos, impuestos, tributos y demás aspectos económicos que puedan originarse como consecuencia de las tareas objeto del contrato, contemplándolos e incluyéndolos, en consecuencia.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que INTERBIAK estime fundamental para la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

2.6. Apertura y examen de las proposiciones

La apertura de los sobres electrónicos “A” y “B”, se efectuará por la Mesa de Contratación de forma interna para su examen.

Una vez efectuada la calificación y el análisis de la documentación de los sobres electrónicos A y B, se constituirá la Mesa de Contratación y, en acto público, comunicará el resultado de la valoración asignada a la documentación presentada en los sobres B de acuerdo a los criterios de valoración no sujetos a formula, procediéndose seguidamente a la apertura del sobre electrónico “C”, presentado por los licitadores, que contiene la proposición económica y a la lectura de las ofertas económicas.

2.7. Valoración de las ofertas

2.7.1. Particularidades del procedimiento

El Consejo de Administración previa propuesta de la Mesa de Contratación de INTERBIAK realizará la adjudicación del contrato.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de las ofertas.

En el caso de que existan licitadores supuestamente incursos en ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el apartado 2.8.3 del presente Pliego.

A la vista de las proposiciones presentadas y de los informes técnicos correspondientes, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato, señalando en todo caso las valoraciones que en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego se realicen de cada proposición y en los términos establecidos en el apartado 2.8.2.

2.7.2. Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios de adjudicación que servirán para valorar cuál sea la proposición con mejor relación calidad-precio para los intereses públicos resultan agrupables en dos categorías:

(i) Aspectos cuantificables por juicio de valor (100 puntos)

(ii) Aspectos cuantificables por fórmula: la oferta económica: (100 puntos)

Ambas valoraciones se harán de forma independiente, de acuerdo con los criterios que se expresan a continuación.

2.7.2.1. Valoración de la documentación relativa a criterios cuantificables por juicio de valor

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, con arreglo al siguiente desglose:

Criterios evaluables mediante juicio de valor. Hasta un máximo de 15 puntos se atribuirán de acuerdo con el siguiente desglose:

1. Metodología y enfoque del servicio

Con este criterio se valorará la mayor descripción y adecuación de las tareas identificadas y metodología aplicada para la ejecución del contrato, así como la mayor coherencia del Plan de trabajo propuesto (máximo 7,5 puntos)

2. Propuestas que enriquezcan el servicio, tales como remisión gratuita de información relevante de carácter económico que afecten o puedan afectar a la sociedad, servicio de atención a consultas contables, novedades respecto a la elaboración de cuentas anuales y obligaciones sociales, y cualquier otras en general que vengan a aportar valor y que tengan relación de forma directa o indirecta con el servicio contratado. Se valorará con un máximo de 7,5 puntos

Para poder continuar con el proceso de valoración, se deberá obtener un mínimo de 5 puntos en los criterios no cuantificables por fórmula. Las ofertas que no alcancen ese umbral serán excluidas.

3. Equipo de trabajo: 10 puntos

Los 10 puntos correspondientes a este apartado se repartirán de la siguiente manera.

- Por aportación de un miembro adicional al equipo de trabajo mínimo definido en el apartado de requisitos mínimos de “solvencia profesional”, con experiencia mínima de 2 años en auditoría de sociedades o entidades pertenecientes al sector público: 1 punto

- Por cada año adicional de experiencia sobre los mínimos exigidos en auditoría de sociedades o entidades pertenecientes al sector público (máximo de personas valorable, 4): 0,25 puntos hasta un máximo de 1,75 puntos por persona y un máximo total de 7 puntos.
- Por gerente o encargado del equipo de trabajo dedicado al contrato, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, 1 punto por cada uno de ellos hasta un máximo de 2 puntos

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para la valoración del equipo de trabajo se realizará mediante la aportación de certificados expedidos por las sociedades o entidades pertenecientes al sector público en las que se hayan prestado servicios y mediante certificado expedido por el R.O.A.C.

4. Medidas concretas de conciliación entre la vida familiar y laboral: 5 puntos

Se valorarán hasta 5 puntos, las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que la licitadora se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la legislación vigente, en particular, la disposición de recursos propios, privados o socio comunitarios que faciliten la atención de personas mayores y dependientes, tales como cheques de servicio, guarderías, centros de día o ludotecas, mejoras de jornada, excedencias, licencias o permisos, flexibilización horaria o la adaptación o reasignación de servicios

P= (NM/MOM) x 5

Donde:

P (puntuación obtenida; NM: número de medidas que se compromete a mejorar la licitadora para la ejecución del contrato; MOM: mejor oferta de las empresas licitadoras sobre el número de medidas que se comprometo a mejorar; 5: puntuación máxima

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria presentará al responsable del contrato la evolución de las actuaciones que se están desarrollo, con determinación sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su alcance y destinatarios.

2.7.2.2. Valoración de las ofertas económicas

Se valorará hasta un máximo de 70 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

Valoración económica: hasta un máximo de 70 puntos siguiendo los siguientes criterios.

P=70*(1-X)

Siendo:

P = puntos valorados

X= (oferta analizada-oferta más económica) / media de las ofertas

En el caso de que para alguna de las ofertas el cociente X resultará mayor que 1, la puntuación asignada a dicha oferta será de cero puntos.

2.7.3. Ofertas anormalmente bajas

Para apreciar si una oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si concurre un solo licitador, cuando la oferta realizada sea inferior en más de un 20% al presupuesto máximo de licitación
- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 15% a la otra oferta.
- Si concurren tres o más licitadores, la que sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Para la valoración del carácter anormalmente bajo de las ofertas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una de las ofertas admitidas resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

2.7.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez hayan sido valoradas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 2.8.2 de este Pliego, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en favor de la oferta que tenga mejor relación calidad-precio.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, que no los adquirirá, respecto a INTERBIAK, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización conforme a lo dispuesto por la LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con 3.000 euros, referido a cada licitador.

También podrá optar por declarar desierta la licitación cuando no se haya presentado ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en este pliego.

2.8. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se

refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva en su caso establecida este pliego. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Así como, la declaración del impuesto de actividades económicas en los epígrafes correspondientes, según anejo 6.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación, en idéntico plazo, al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación de INTERBIAK adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación siempre que ésta fuera totalmente correcta.

El acuerdo de adjudicación será motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en la Plataforma del Sector Público en Euskadi, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

2.9. Disponibilidad de la documentación técnica de la licitación

La documentación de las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias estará a su disposición una vez hayan transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza da la adjudicación, Interbiak podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada

por quienes hubieren licitado cuando no hayan procedido a su retirada, conservándose certificación acreditativa de dicha destrucción.

2.10. Plazos

Salvo indicación expresa en contra todos los plazos contenidos en el presente pliego se entienden referidos a días naturales.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Garantía definitiva

La adjudicataria está obligada a constituir y presentar ante INTERBIAK antes de la formalización del contrato una garantía definitiva en los plazos estipulados en la cláusula 2.9, según el modelo previsto en el Anejo Nº 4 de este Pliego, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto de adjudicación, sin IVA, poniéndolo a disposición de INTERBIAK, mediante cualquiera de los sistemas previstos en la cláusula 2.6 de este pliego.

Cuando la adjudicación se realice a favor de empresa cuya proposición hubiere estado incursa inicialmente en presunción de que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se exigirá a la misma una garantía definitiva del diez por ciento (10%) del presupuesto de adjudicación.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al Contratista en razón de la ejecución del contrato.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a INTERBIAK por demora de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados

a la misma con motivo de la ejecución del contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.

d) De cualesquiera daños que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras incluyendo las responsabilidades que se le impongan por Resolución firme del titular del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, en los expedientes de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, la adjudicataria viene obligada a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

3.2. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Simultáneamente a la formalización del contrato, el adjudicatario firmará la conformidad a este Pliego y todos sus anexos y el de Prescripciones Técnicas. Todos estos documentos y las características de las ofertas adjudicas tendrán carácter contractual.

El contrato se formalizará en documento privado. Se elevará a escritura pública, si así lo solicitara al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta del solicitante, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En los demás supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La responsable del contrato será la Dirección Administrativo-Financiera, y le corresponde supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el presente pliego y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convengan introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

g) Convocar cuantas reuniones pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cuando la empresa adjudicataria incurra en actos u omisiones que perturben el correcto desarrollo de las actividades encomendadas por Interbiak, ésta podrá exigir la adopción de medidas concretas, a fin de conseguir, o en su caso restablecer el buen orden en su realización.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Abonos al Contratista

Los trabajos se certificarán, en cada ejercicio, una vez sean enviados los informes y recibidos a conformidad de INTERBIAK, con su correspondiente propuesta de “relación valorada”.

Para la valoración de los trabajos realizados se utilizarán los precios ofertados por el adjudicatario.

El responsable del contrato elaborará la "relación valorada" y la correspondiente "Certificación", que propondrá a la dirección de INTERBIAK para su aprobación. Una vez aprobada, INTERBIAK se lo comunicará a la empresa adjudicataria, al objeto de la emisión por éste de la correspondiente factura. Esta comunicación, en su caso, se realizará en el plazo no mayor de diez (10) días desde la recepción de la propuesta de la "relación valorada", si la certificación aprobada y comunicada fuera coincidente con la propuesta de la empresa adjudicataria.

Al importe resultante se le deducirán, en su caso, las penalizaciones establecidas en este Pliego o en el PPTP.

Si la Contratista no estuviera conforme, presentará sus alegaciones en el plazo de cinco (5) días desde la fecha en que se le notifique la "relación valorada". En caso de que la Contratista presente alegaciones, INTERBIAK habrá de resolverlas en un plazo máximo de diez (10) días contados desde la fecha que se reciban, siendo su resolución vinculante para ambas partes sin perjuicio de las acciones que le correspondan a la Contratista.

La cantidad correspondiente a cada Factura será abonada por INTERBIAK mediante transferencia a la cuenta n.º […] del Contratista dentro de los treinta **(30)** días siguientes a la fecha de aprobación de las Certificaciones o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta **(30)** días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el Contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro general de Interbiak, en tiempo y forma.

En todo caso, si el Contratista incumpliera el plazo de treinta **(30)** días para presentar la factura ante el registro de Interbiak, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que

la Propiedad haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Para la validez de la cesión o endoso del derecho de cobro será necesaria la previa notificación por escrito a INTERBIAK. INTERBIAK podrá negarse a la toma de razón y, consecuentemente, a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente contrato**.**

5.2. Gastos exigibles al Contratista

Son de cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos derivados, en su caso la formalización y ejecución del contrato, aseguramiento y en general, cualesquiera otros que resulten de aplicación al contrato, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se señalen.

5.3. Revisión de precios

No procede. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura para el contratista, en consecuencia, el adjudicatario renuncia expresa y absolutamente y sin reserva alguna, a cualquier pretensión sobre la materia.

5.4. Personal y obligaciones laborales, sociales y medioambientales

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas —en su caso— se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará

obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate —en su caso— se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte especialmente en cuanto a la subrogación del personal se refiere.

En cualquier caso, la contratista-adjudicataria indemnizará a Interbiak de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Se consideran condiciones especiales de ejecución, sin perjuicio de cualesquiera otras recogidas en este Pliego y en el PPTP:

1.- Cumplimiento de la normativa.- La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de Declaración Responsable.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT.- La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de Declaración Responsable.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las

condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.

- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2% por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- La contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, y en la norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Diputación Foral de Bizkaia. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

5.- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral. En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato,

en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

6.- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo. La contratista o subcontratista garantizará durante la ejecución del contrato la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

7.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

8.- Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

9.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil del contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar trasparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

10.- Obligación de pago del salario recogido en el convenio.- La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (ANEXO 2, Declaración Responsable).

11.- Condiciones especiales de ejecución en materia lingüística.- De conformidad con lo señalado en el artículo 23.5 a) del Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la, Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, las empresas adjudicatarias presentarán sus trabajos en las dos lenguas oficiales.

12.- La aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su formalización.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 5.4.

(i) **Por parte de Interbiak.-** La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato. **Por parte de la contratista.-** La contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el

apartado 5.4 y en el apartado “Otras especificaciones” de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares como de los compromisos adquiridos en las Declaraciones Responsables.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 5.4.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 4% del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

5.5. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado está obligada al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas- en su caso- se cumpla la legislación vigente relativa a la prevención de riesgos laborales.

En particular, la empresa contratista:

1.- Adoptará cuantas medidas de seguridad y salud en el trabajo fueran obligatorias o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y la salud de las personas trabajadoras. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos en la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la

legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 3971997, de 17 de enero.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Asegurar el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo-entre otros-para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

e) Disponer de una relación tareas y/o actividades que por la evaluación de sus riesgos exigen la presencia de un recurso preventivo.

f) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido de su empresa en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan de Prevención. En particular, que se haya dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs.

g) Disponer de Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.

h) Presentar a INTERBIAK la relación de empresas subcontratistas y personas trabajadoras autónomas que vayan a participar en el servicio con indicación de la fecha de inicio y finalización de la actividad, actividad subcontratada y personal que realizará las tareas.

2.- Si la empresa subcontratara parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas la misma documentación que se requiere a la principal y entregar una copia a INTERBIAK.

INTERBIAK adoptará las medidas que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista.

La empresa adjudicataria quedará obligada con respecto al personal que emplee en los trabajos objeto de este contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella, no implicarán responsabilidad alguna para INTERBIAK.

Los gastos ocasionados por el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad derivados por los trabajos a realizar por la adjudicataria deberán tenerse en cuenta en la definición de los precios ofertados para la realización de los trabajos, dentro de los gastos generales de su empresa.

5.6. Transparencia

A fin de que Interbiak pueda garantizar la transparencia, en su doble dimensión de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, la empresa adjudicataria estará obligada, previo requerimiento, a suministrar al órgano de contratación la información necesaria a tal fin.

Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá, a requerimiento del órgano de contratación, suministrar toda aquella información derivada del mismo en formatos reutilizables.

5.7. Obligación de guardar sigilo y protección de datos de carácter personal

La adjudicataria deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Dando cumplimiento a la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desde la formalización de los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales y en los que, además, la persona (física o jurídica) que formalice el contrato, (en adelante, persona contratista) acceda a datos personales:

- esta persona contratista tendrá la consideración de **persona encargada del tratamiento**, pudiendo acceder y/o tratar datos personales

- por cuenta de Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., promotora del contrato, **persona responsable del tratamiento** de datos.

de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos (RGPD y LOPDGDD) para ambas partes: Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable al expediente contractual y al futuro contrato y es de obligatorio cumplimiento para la persona contratista y para la Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., ambas partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en esta normativa de protección de datos que les afecten. También son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en la presente cláusula y en el resto de los pliegos. Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos para ambas partes constituye condición especial de ejecución y obligación de carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a lo dispuesto en la normativa el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, y la *persona contratista*, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes medidas:

Tratamiento de datos personales:

La Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P. tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser *persona responsable del tratamiento* y la persona que formalice el contrato tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser *persona encargada del tratamiento*.

Corresponde a la *persona responsable del tratamiento*:

a) Autorizar las actividades de tratamiento de datos personales que se especifiquen en el anexo "Tratamiento de datos personales" (PPT).

b) Velar de forma previa, controlar durante el tratamiento y supervisar a posteriori el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

c) Realizar las inspecciones, auditorías y evaluaciones de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que correspondan de acuerdo a la normativa.

d) Realizar las consultas previas que correspondan.

El Anexo "Tratamiento de datos personales" es el escrito de instrucciones ad hoc que especifica y detalla los datos personales a proteger, así como el tratamiento de datos a realizar y su finalidad y, además, las medidas a implementar por la persona contratista. Si la persona contratista destinase los datos a otra finalidad diferente y no recogida en el Anexo "Tratamiento de datos personales", los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como persona responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Si una vez formalizado el contrato y durante la ejecución del mismo resulta necesario modificar o adaptar lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de datos personales", la persona contratista requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita modificar u adaptar. En caso de que la Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos personales"

actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De acuerdo con el artículo 28 del RGPD y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la *persona contratista* se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos personales **conforme a las instrucciones** documentadas en la presente cláusula o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* por escrito en cada momento. La *persona contratista* informará en el plazo de 10 días hábiles a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* cuando considere que una instrucción pueda ser contraria a la normativa de protección de Datos personales.

b) Comunicar la finalidad del tratamiento de Datos personales y no utilizar ni aplicar los Datos personales con una **finalidad distinta** a la comunicada y a la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

c) Tratar los Datos personales de conformidad con los **criterios de seguridad** y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las **medidas técnicas y organizativas de seguridad** necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, se correspondería con la categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La *persona contratista* tiene que presentar antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. A lo largo de la vida del contrato, la *persona contratista* tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración indicada (declaración sobre ubicación de los servidores y localización de prestación de servicios asociados). Estas dos

obligaciones tienen carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

d) Mantener la más absoluta **confidencialidad** sobre los Datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la *persona contratista*, siendo asimismo deber de esta última instruir a las personas que estén bajo su dependencia orgánica y funcional, acerca del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un **listado de personas autorizadas** para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Así como, mantener a disposición de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., S.A.M.P., dicha* documentación acreditativa.

f) Garantizar la **formación necesaria** en materia de protección de Datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la *persona responsable del tratamiento*, **no comunicar** (ceder), ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar, en su caso una **Persona Delegada de Protección de Datos**, cuando sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.*, incluso cuando la designación sea voluntaria.

En su caso, comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la *persona contratista* como su(s) **personas representantes(s) a efectos de protección de los datos personales**.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se le indique por la *de Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* **a devolver o destruir:**

- los datos personales a los que haya tenido acceso
- los datos personales generados por la *persona contratista* por causa del tratamiento
- los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna

salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La *persona contratista* podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo las actividades de tratamiento que se especifican.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier **violación de la seguridad** de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento. Así como, toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona física ejerza uno de los **derechos en materia de protección de datos** (acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa

aplicable), ante la *persona contratista*, ésta debe comunicarlo a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P,* en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto.

Dar apoyo a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., en* la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Asimismo, pondrá a disposición de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.* a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.*

ñ) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de acuerdo con el artículo 30.2 del RGPD, un **registro de todas las categorías de actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P. (persona responsable del tratamiento*), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

En este sentido, este registro contendrá la siguiente información:

- Nombre y datos de contacto de *la persona contratista* o, en su caso, de otras personas encargadas de tratamiento y de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P. (persona responsable del tratamiento).*
- Categorías de tratamientos efectuados.

- Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
    - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de **responsabilidad activa**. Ejemplo: certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., a* requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la *Dirección competente de Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., toda* la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) **Derecho de información**: la *persona contratista* en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., antes* del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituye el contrato de encargo de tratamiento entre la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., y* la persona contratista, a la que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta u adicional a lo previsto en pliegos y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto

continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la persona contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* y, por tanto, no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* no contemplados en la presente cláusula, la persona contratista tiene que ponerlo en conocimiento de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* en concreto de su Persona Delegada de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

En caso de que la *persona contratista* pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y la persona subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontrata.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones, si bien aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., la* decisión de otorgar, o no, dicha autorización:

• Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.*

• Que la *persona contratista* y la persona subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, que será puesto a disposición de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., a* su requerimiento para verificar su existencia y contenido.

La *persona contratista* informará a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., la* oportunidad de otorgar la autorización correspondiente. La no respuesta de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., a* dicha solicitud por la *persona contratista* equivale a su oposición

En caso de que la *persona contratista* pretenda subcontratar con terceras personas los servidores o los servicios asociados a los mismos, es obligatorio que con carácter previo las personas licitadoras indiquen en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

De acuerdo con el art 215.4 LCSP la persona subcontratista queda obligada sólo ante la *persona contratista* principal, que sume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Entidad Foral contratante; respecto a la materia de protección de datos hay que atenerse estrictamente a cuanto se dispone al respecto en los pliegos, en el contrato y además, al cumplimiento de la obligación recogida en el art 202.1 LCSP referente al sometimiento a la normativa en materia de protección de datos, RGPD y LOPDGDD.

6. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El Contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros si cumple los siguientes requisitos:

(i) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

(ii) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

(iii) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

(iv) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

7. SUBCONTRATACIÓN

La prestación ha de ser ejecutada directamente por el consultor.

8. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la facultad de resolución que el presente contrato concede a INTERBIAK, ésta tendrá con carácter general, y con independencia de las penalizaciones previstas en otros lugares del presente Pliego y de las especificaciones de su carátula —cuadro resumen de características del contrato—, derecho a aplicar penalizaciones por cualquiera de las siguientes causas que se enumeran a continuación:

- Trabajos defectuosos.

- Demora.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

Las penalizaciones establecidas serán de aplicación en cualquier supuesto salvo que el mismo se deba a causas de fuerza mayor, o imputable directamente a INTERBIAK.

Las penalidades previstas en la presente Cláusula podrán ser descontadas por INTERBIAK de las certificaciones mensuales o compensadas con cualquier pago que le adeude al Contratista o cobradas mediante la ejecución de las garantías otorgadas por la Contratista con arreglo al presente Contrato, sin que para ello se requiera la comunicación previa al Contratista.

8.1. Penalizaciones por cumplimiento defectuoso

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Interbiak los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

8.2. Penalizaciones por demora

Cuando el Contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, Interbiak podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los artículos 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

9. SEGUROS

El contratista vendrá obligado a suscribir con carácter general para el servicio, un seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes general, patronal y de servicios terminados, incluyendo como asegurado al contratista y subcontratista, en su caso, por el importe que asegure sin reservas cuantos daños directos e indirectos puedan serle exigibles por posibles afecciones a terceros derivados de la ejecución del Servicio y desarrollo general de sus obligaciones contractuales.

El adjudicatario deberá presentar un certificado de la entidad seguradora que acredite que tiene en vigor una póliza de responsabilidad civil patronal y profesional con un límite mínimo de indemnización por siniestro de 300.000 €, así como cualquier otro seguro que la legalidad vigente determine para este tipo de actividades. La adjudicataria deberá acreditar documentalmente la contratación, el pago de la prima, el contenido y vigencia del seguro exigido para cada año.

La contratación de este seguro por el contratista, no le libera de sus responsabilidades por lo que queda obligado a asumir los incumplimientos que la Compañía de Seguros tenga establecidos.

INTERBIAK podrá solicitar, en todo momento, que la adjudicataria le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y vigencia del seguro exigido.

En ningún caso, INTERBIAK, queda obligado a abonar ningún tipo de gasto procedente de franquicias u otros no abonables por la compañía de Seguros (daños, indemnizaciones o estudios), que serán asumidos por el Adjudicatario.

10. MODIFICACION DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, INTERBIAK sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada Ley.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

INTERBIAK podrá acordar la suspensión total o parcial del contrato, en cuyo caso se levantará un acta dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en la que se tome la decisión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado, la parte de los servicios afectada por aquélla y la situación de hecho de los mismos.

Si INTERBIAK suspendiese el contrato por causas no imputables a la empresa adjudicataria, le abonará, en concepto de indemnización, los gastos que la adjudicataria acredite debidamente, con el límite máximo del 3% del precio acordado para el trabajo o servicio suspendido.

Si la suspensión o paralización fuera definitiva o excediera de un año el adjudicatario podrá instar la resolución total o parcial del contrato.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Los derechos de propiedad intelectual relacionados en el objeto de los trabajos realizados pertenecerán a INTERBIAK. Cualquier producto o subproducto derivado del mismo no podrá ser utilizado para otros fines fuera del ámbito que le corresponda, sin el permiso expreso por escrito de INTERBIAK.

Todos los trabajos realizados en ejecución de contratos suscritos conforme al presente Pliego, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva de Interbiak, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

Esta propiedad del órgano de contratación conllevará su necesaria y expresa autorización para cualquier actuación de divulgación del trabajo objeto del contrato. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados sin dicha autorización. Tampoco podrá utilizar la denominación de la entidad contratante, su escudo, bandera o logotipo identificativo sin autorización expresa e individualizada para cada uso. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación, además de ser objeto de penalización como incumplimiento contractual grave o muy grave, en función de los efectos y repercusión de la utilización.

Igualmente, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos de terceros utilizados por él en la realización del contrato, y deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que puedan derivarse de la interposición de reclamaciones por estos motivos, incluidos los gastos de los que eventualmente puedan dirigirse contra Interbiak.

13. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un (1) año, contados desde la fecha de recepción de los trabajos, transcurrido el cual sin objeciones por parte de Interbiak quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista

14. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

14.1. Resolución del contrato y devolución de la garantía definitiva

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f) de la LCSP, se considerará incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como de las restantes obligaciones esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato en este pliego.
- El incumplimiento de los plazos máximos o parciales establecidos en el programa de trabajo, en el de ejecución de las instalaciones o en el pliego para la realización de las operaciones objeto del contrato.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de Interbiak.
- El incumplimiento de los límites fijados en el artículo 215 de la LCSP sobre el régimen de subcontratación.
- La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales, cuando sea a su vez causa de perturbaciones en el tráfico por carretera.
- La desobediencia a las órdenes dadas por Interbiak.

- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.
- La utilización para la prestación de los servicios contratados, sin la expresa y la previa aprobación por Interbiak, de otras personas físicas o jurídicas distintas de las propuestas en la oferta, ya sean pertenecientes a la plantilla del contratista adjudicatario o subcontratistas y colaboradores.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados tanto en cuantía como en los plazos establecidos para hacerlos efectivos, ya sean referidos a los programas de trabajo, al programa de ejecución de nuevas instalaciones o a los plazos de ejecución de una determinada actividad u operación.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el documento de gestión preventiva y la documentación requerida por la legislación vigente que identifique los riesgos y establezca las medidas preventivas aplicables.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

En caso de resolución, INTERBIAK podrá continuar, por sí mismo o a través de un tercero, la ejecución del contrato.

La garantía definitiva será devuelta una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato a juicio del director del mismo. En caso de que se resuelva el contrato por causa imputable al Contratista se incautará la garantía definitiva depositada.

14.2. Efectos de la resolución

Una vez haya sido notificada la causa de resolución del Contrato, se levantará, en un plazo máximo de diez (10) días, la correspondiente acta en presencia de la Contratista, o si se

negara a asistir sin su presencia, reflejándose en ella el estado de loa trabajos, su carácter recepcionable o no y la liquidación que proceda, que será abonada en la forma ordinaria para el pago de las certificaciones. En el supuesto que la Contratista no hubiera asistido la Sociedad le dará traslado del acta.

Si la resolución se debiera a causa imputable al Contratista, se procederá a la liquidación mediante Certificación final que, al efecto, expedirá la Responsable del Contrato. En dicha Certificación se fijará, como partidas en favor de Contratista, el importe del contrato efectivamente realizado y recepcionable hasta el momento de la resolución y el importe de los demás procedentes en virtud de este Contrato. Constituirán partida en favor de INTERBIAK las penalidades contempladas en este Contrato.

Resuelto el Contrato por causas imputables a INTERBIAK, ésta abonará al Contratista el importe de los trabajos ejecutados recepcionables y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 3% del precio de la contratista. La garantía constituida por la Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda, después de realizada la liquidación del contrato.

14.3. Desistimiento unilateral

INTERBIAK puede desistir, por su sola voluntad, de continuar con el contrato, con sujeción a lo que se pacta en los siguientes apartados. Esta Cláusula no será de aplicación en los supuestos de extinción o suspensión por causas de fuerza mayor.

El desistimiento unilateral del Contrato por parte de INTERBIAK podrá efectuarse en cualquier tiempo, una vez que la Contratista haya ejecutado trabajos por un importe igual al 10 por ciento, cuando menos, del costo total del mismo.

INTERBIAK notificará por escrito al Contratista su decisión de desistir del Contrato, con 15 días de antelación a la fecha prevista para su terminación.

En caso de desistimiento INTERBIAK abonará al Contratista el importe de la Contrato ejecutado y recepcionable y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 3% del precio. La garantía constituida

por la Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda, después de realizada la liquidación del Contrato.

Además, correrán a cargo de INTERBIAK los gastos de instalaciones no amortizables en función del volumen de la Obra y la indemnización por daños y perjuicios.

15. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Con objeto de resolver los litigios derivados de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Bilbao, con renuncia a cualquier otro fuero.

En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá la Contratista suspender ni retrasar las obras, ni tampoco el abandono de éstas en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a procedimientos arbítrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Bilbao, 20 de julio de 2021

ANEJO 0

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Para la cumplimentación del DEUC servirá de ayuda la guía elaborada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación aprobada por resolución de 6 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https:/www.boe.es/diario boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392.

ANEJO Nº 1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª ……..con residencia en……, provincia de ……..……Calle…….número , …….. , con Documento Nacional de Identidad número …….. enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios para la realización de la **"auditoría de cuentas anuales de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023" (Nº Exp. 021/2021/N3/AF)**, por procedimiento abierto, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo laprestación de los servicios, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de:

INFORMES	IMPORTE
Informe 2021	
Informe 2022	
Informe 2023	
IMPORTE - IVA, excluido	
I.V.A (21%)	
IMPORTE TOTAL (IVA incluido) (1)	

*La cantidad ofertada no podrá superar la cantidad de: 45.000€, IVA excluido

(1) En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

Lugar, fecha y firma del proponente.

En [ ], a [ ] de 2021

[ ].
P.p.

_____

D[ ]

ANEJO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y NIF [ ], lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la ley son los siguientes:

1. Datos identificativos.- Que en esta licitación los datos para practicar, con carácter preferente por correo electrónico, toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por Ley, son los siguientes:

Dirección de correo electrónico (este e-mail será el mismo que el que se señale en la plataforma a la hora de remitir la oferta: …….

Domicilio (calle, número, piso, código postal, población y provincia)

.....

Teléfono…….

Fax……

Persona de contacto……

2.- Jurisdicción.- Que, *(para el caso de empresa extranjera),* se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Cumplimiento de la normativa.- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

4.- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral. En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

5.- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo. La contratista o subcontratista garantizará durante la ejecución del contrato la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

6.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la

plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 de él Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

7.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a……trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

8.- Criterios de adjudicación específicos para el desempate.- Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

- Discapacidad.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- Empresa de inserción.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

- ☐ Entidades sin ánimo de lucro.- Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente registro oficial.
- ☐ Comercio justo.- Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.
- ☐ Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.- Se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto por un organismo público.

9.- Subcontratación en fase de ejecución.- Que, tiene previsto subcontratar el …% *(Rellenar en tantos por ciento y con un máximo de dos decimales. Dicho porcentaje total nunca podrá superar el límite establecido en pliegos, o en su defecto, el indicado en la normativa contractual que rige la licitación. Asimismo, dicho porcentaje debe cuadrar con las sumas de los porcentajes desglosados)* del importe del contrato, de acuerdo al siguiente desglose:

Denominación de la partida o parte del contrato a subcontratar	Nombre/razón social o perfil empresarial de la subcontratista	Porcentaje que representa sobre el total (en tantos por cientos y hasta un máximo de 2 decimales)

- ☐ Que, NO tiene previsto subcontratar
- ☐ Que, en cumplimiento de la obligación de subcontratar exigida en Pliegos voy a subcontratar esa parte del contrato con la empresa denominada…. que cuenta con la habilitación profesional o clasificación *(Solo cuando se imponga en pliegos la subcontratación de una parte del contrato).*

Que, en caso de subcontratar, la empresa a la que representa se obliga a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en unos plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 198.4 de la LCSP para las relaciones entre

INTERBIAK y la contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por la contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

10.- Artículo 42.1 del Código de Comercio.- Que, la empresa a la que representa:

SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- ☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

- ☐ NO concurren a la adjudicación del contrato con empresas que pertenezcan al mismo en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- ☐ SÍ concurren a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, las cuales se relacionan a continuación:

N.I.F.	Denominación social

11.- Convenio colectivo y salario.-

☐ **SI /** ☐ **NO** tiene convenio colectivo de aplicación (marcar la opción que corresponda).

Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

(Rellenar únicamente en caso de ser de aplicación un convenio colectivo)

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

12.- Con respecto a la **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES**, conforme a lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la contratista se compromete a utilizar en su organización productiva en el desarrollo de la actividad contratada.

13.- La aceptación voluntaria de dar **transparencia institucional** a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su formalización.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en

En [ ], a [ ] de 2021

[ ].P.p

_____

D [ ]

ANEJO Nº 3

MODELOS DE GARANTÍAS PROVISIONALES

A) MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .... NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , C/ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .... NIF en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares que impone la constitución de esta garantía, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del contrato para la prestación de los servicios para la realización del " " ante INTERBIAK, S.A., por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de INTERBIAK, S.A., con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en sus normas de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas.

El presente aval estará en vigor hasta que INTERBIAK, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y legislación complementaria.

En a .. de ..... de 2021

.....(razón social de la entidad).....(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA INTERBIAK

Fecha .....

B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF debidamente representado por don

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.
ASEGURA

A NIF/CIF,
en concepto de tomador del seguro, ante INTERBIAK, S.A. (en adelante, asegurado), hasta el importe de Euros

en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato de servicios para la realización del " " en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL** para responder de

de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del contrato para la prestación de los servicios de " " ante INTERBIAK, S.A., por importe de (en letra y en cifra).

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de INTERBIAK, S.A. en los términos establecidos en la Ley de Contratos de Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que INTERBIAK, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas.

En....., a ..... de ..... de 2021

Firma (Asegurador):

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE INTERBIAK

Fecha .....

ANEJO Nº 4

MODELO DE AVAL (Garantía definitiva)

El banco _____ con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida_____y en su nombre y representación _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____ D. _____ bajo el número _____ de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados

AVALA

Solidariamente a la sociedad _____, con domicilio en _____, calle _____, frente a la sociedad INTERBIAK, S.A., con C.I.F. [ ] y domicilio en Bilbao, [ ], renunciando a los beneficios de excusión, división y orden por la cantidad de _____Euros.

Este Aval se presta en concepto de Garantía Definitiva para garantizar la correcta prestación de los servicios para la realización del "....." según el contrato a suscribir entre ambas Sociedades con dicho objeto y a los pliegos rectores de su licitación.

La sociedad INTERBIAK S.A. podrá hacer efectiva la presente garantía, hasta la cantidad de _____ Euros, en una o varias veces, siempre que en su conjunto no supere la citada cantidad, sin más requisito que efectuar por escrito requerimiento de pago al Banco conforme al modelo que se une como Apéndice 1.

El Banco procederá al pago a INTERBIAK, S.A. del importe a que se refiera el requerimiento en el plazo máximo de cinco días.

La garantía que consta en el presente documento es irrevocable, abstracta e independiente de la obligación causal garantizada y tendrá una vigencia hasta que transcurra el período de garantía previsto en el contrato. A los efectos del presente aval, el período de garantía no se entenderá cumplido hasta que INTERBIAK, S.A., se lo comunique por escrito al Banco_____

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

Este Aval queda inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº ....., el día ..de.....de 2021

APÉNDICE 1 AL MODELO DE GARANTÍA BANCARIA DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA

(Encabezamiento de carta del Beneficiario)

(Dirección del Garante)

(Lugar y Fecha)

Contrato ( ) Garantía Bancaria Definitiva- Su número de Garantía ( )

Muy Sres. nuestros,

Hacemos referencia a la Garantía Bancaria Definitiva número ( ) emitida por el Banco ( ) el día ( ) con objeto de comunicarles que (la Contratista) no ha cumplido sus obligaciones establecidas en el Contrato de (fecha) identificado en su garantía bancaria.

En consecuencia, por la presente les demandamos el pago, de acuerdo con la Garantía Bancaria Definitiva, a nosotros (o en nuestro nombre), de la cantidad de ( ) euros en la cuenta corriente bancaria número ( ) mantenida en (nombre del banco) en (dirección de la sucursal) en (nuestro nombre/en nombre de ( )) en el plazo máximo de cinco (5) días a contar desde la recepción de la presente notificación.

(Solamente para demandas de pagos parciales: De acuerdo con la Garantía Bancaria Definitiva, el pago de la cantidad demandada en el párrafo precedente no limitará nuestro derecho a demandar el pago, en otras futuras demandas, de cualesquiera otras cantidades hasta el límite de la Garantía Bancaria Definitiva)

Atentamente,

(El Beneficiario)

ANEJO Nº 5

DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D. [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y CIF. [ ].

Declara, bajo su responsabilidad:

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a prestar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....

.....

.....

En [ ], a [ ] de 2021

[ ].

P.p.

_____

D[ ]

FIRMADO:

ANEJO Nº 6

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

D. [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y CIF. [ ].

Declara:

Que en relación con la documentación aportada en el Sobre …… (*indicar el sobre al que se refiere)* del expediente de contratación con número de referencia ……, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

(detallar)

.....

Que dicho carácter confidencial se fundamenta en las razones siguientes:

(detallar)

.....

En [ ], a [ ] de 2021

[ ].

P.p.

_____

D[ ]

ANEXO 7

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

“Datu pertsonalen tratamendua”

Atxikitako langileak edo pertsona kontratistaren esparru organiko edo funtzionaleko langilea (tratamenduaren eragilea), Agirian ezarritako zerbitzuak emateko, datu pertsonalak tratatu ditzake. Datu pertsonalak atxikitako langile honek bakarrik tratatu ahalko ditu eta kontrataturiko irismena gauzatzeko xede bakarrarekin.

“Tratamiento de datos personales”

El personal adscrito o perteneciente al ámbito orgánico o funcional de la *persona contratista* (*persona encargada del tratamiento)*, para proporcionar los servicios establecidos en el Pliego, puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por este personal adscrito y con el único fin de efectuar el alcance contratado.

INTERBIAK BIZKAIA S.A.M.P. KONTRATUETAKO DATUEN BABESARI BURUZKO INFORMAZIOA *2016/679 ERREGELAMENDUA (EB) ETA DATUEN BABESARI ETA ESKUBIDE DIGITALEN BERMEARI BURUZKO 3/2018 DBLO* *INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN CONTRATOS DE INTERBIAK BIZKAIA S.A.M.P.* *REGLAMENTO (UE) 2016/679 DE PROTECCIÓN DE DATOS y LOPD Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES 3/2018*	
Tratamenduaren arduraduna eta harremanetarako	Responsable del tratamiento y contacto
Interbiak Bizkaia S.A.M.P., erakundearen zuzendaritza kudeatzailea Kanariar Uharteak 19, 1° | 48015, Bilbo	Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P. Islas Canarias 19, 1°| 48015, Bilbao
Tratamenduaren eragilea	Persona encargada del tratamiento
Pertsona kontratista izango da.	Se corresponderá con la *persona contratista*.
Datuen babeserako delegatua	Persona delegada de Protección de Datos
Bizkaiko Foru Aldundiaren Aholkularitza Juridiko, Informazioaren Segurtasun eta Datuen Babeserako Atala Kale nagusia, 25 – 48009 Bilbo	Jefatura de la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos de Diputación Foral de Bizkaia Gran Vía, 25 – 48009 Bilbao
Pertsona interesdunaren eskubideak	Derechos de la persona interesada
Interesatuak/eraginpekoak bere datuak eskuratzeko, zuzentzeko eta ezabatzeko eskubidea du, baita horiek tratatzeko mugak jartzeko edo horren aurka agertzeko ere, eta horretarako: Interbiak Bizkaia S.A.M.P., erakundearen Erregistroa Horrez gainera, interesdunak eskubidea du dagokion kontrol-agintaritzari erreklamazioa jartzeko.	La persona interesada podrá acceder a sus datos, solicitar su rectificación, su supresión o la limitación de su tratamiento, y oponerse a este presentando un escrito dirigido a: Registro de Interbiak Bizkaia S.A.M.P. La persona interesada dispone igualmente del derecho a reclamar ante la autoridad de control pertinente.

Tratamenduaren helburua	Finalidad del tratamiento
Zerbitzu-kontratu bat da, laguntza teknikokoa emateko honako eraikuntza-proiektu honen obra-zuzendaritzari: Metropoliaren Hegoaldeko Saihesbidea handitzeko eraikuntza-proiektua, IB-Superegitura fasea. 1. lotea: instalazio elektrikoak eta mekanikoak eta 2. lotea: segurtasunerako instalazioak, zaintza eta kontrolekoak, integrazio eta kontrol-zentrokoak eta kanona kobratzeko instalazioak.	Es un contrato de servicios de asistencia técnica a la dirección de obra del proyecto de construcción de ampliación de la Variante Sur Metropolitana, Fase IB - Superestructura. Lote 1: Instalaciones eléctricas y mecánicas y Lote 2: Instalaciones de seguridad, vigilancia y control, integración y centro de control e instalaciones de cobro de canon.

Datuen tratamenduaren jarduerak	Actividades del tratamiento de datos
Datu pertsonalen tratamenduak honako hauek barne hartuko ditu:	El tratamiento de los datos personales comprenderá:

Datuak atzematea	X	Captura de datos	X
Datuak grabatzea	X	Grabación de datos	X
Datuak egituratzea	X	Estructuración de datos	X
Datuak aldatzea	X	Modificación de datos	X
Interesdunekin harremanetan jartzea	X	Puesta en contacto con personas interesadas	X
Datuak biltegiratzea	X	Almacenamiento de datos	X
Datuak ateratzea (berreskuratzea)	X	Extracción de datos (recuperación)	X

Datuak kontsultatzea	X
Datuak lagatzea / zabaltzea	X
Datuak interkonektatzea (gurutzatzea)	X
Datuak erkatzea (egiaztatzea)	X
Datuak suntsitzea	X
Tratamenduaren eragilearen informazio-sistemetan datuak kontserbatzea	X
Datuen aldi baterako kopiak egitea	X
Datuen-segurtasun-kopiak egitea, datuen berreskuratzea	X
Beste batzuk (*zehaztu*)	

Consulta de datos	X
Cesión / difusión de datos	X
Interconexión (cruce) de datos	X
Cotejo (comprobación) de datos	X
Destrucción de datos	X
Conservación de datos en sistemas de información del encargado de tratamiento	X
Copias temporales de datos	X
Copias de seguridad de los datos, recuperación de datos	X
Otros (especificar)	

Tratamenduaren zilegitasuna

1. DBEOren 28. art.
2. 9/2017 Legea, azaroaren 8koa, sektore publikoaren kontratuei buruzkoa.
3. Pertsona kontratistarekin formalizatu beharreko kontratua.

Legitimación del tratamiento

1. Art 28 RGPD
2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Contrato a formalizar con la persona contratista.

Datu pertsonalen kategoriak

IDENTIFIKAZIO-DATUAK:	
NAN / IFZ / Identifikazio-agiri Ofiziala	X
Izen-abizenak	X
Posta-helbidea	X
Telefonoa	X
Sinadura	X
Nazionalitatea	X

Categorías de datos personales

DATOS IDENTIFICATIVOS:	
D.N.I. /N.I.F. / Documento de Identificación Oficial	X
Nombre y Apellidos	X
Dirección postal	X
Teléfono	X
Firma	X
Nacionalidad	X

Jaioteguna	X
Jaioterria	X
Adina	X
Egoera zibila	X
Helbide elektronikoa	X
Sexua	X
Gizarte Segurantzako zenbakia	X
Irudia (argazkiak edo bideoak)	X
Soinuak (audio-grabaketak)	X
Sare sozialak (Twitter, Facebook, Instragram profilak, besteak beste)	X
Seme-alaba kopurua	X
Beste batzuk (*zehaztu*)	
BESTE DATU MOTA BATZUK	
Prestakuntza-datuak (titulu akademikoak, diplomak, besteak beste)	X
Lanbide-esperientzia -edo -historia	X
Lanbidea	X
Lanpostua edo lanbide-kategoria	X
Lizentziak edo baimenak	X
Ekonomikoak, finantzarioak edo aseguruenak (banku-datuak, kontu korrontea, txartel-zenbakia, zergei, soldatei, subsidioei buruzko datuak, besteak beste)	X
Informazio komertzialerako datuak (jarduerak, negozioak, besteak beste)	X

Fecha Nacimiento	X
Lugar de nacimiento	X
Edad	X
Estado Civil	X
Correo electrónico	X
Sexo	X
Nº de la Seguridad Social	X
Imagen (Fotografías o videos)	X
Sonidos (Grabaciones de audio)	X
Redes Sociales (Perfil Twitter, Facebook, Instagram, entre otros)	X
Número de hijos o hijas	X
Otros (*especificar*)	
OTRO TIPO DE DATOS	
Datos de formación (Títulos, Académicos, diplomas, entre otros)	X
Experiencia o Historial profesional	X
Profesión	X
Puesto de trabajo o categoría profesional	X
Licencias, permisos o autorizaciones	X
Económicos, Financieros y de Seguros (Datos Bancarios, Cuenta Corriente, Número de Tarjeta, Datos sobre Tributos, Sueldos, Subsidios, entre otros)	X
Datos de información comercial (Actividades, Negocios, entre otros)	X

Transakzioei buruzko datuak (interesdunak eskainitako ondasun edo zerbitzuak, interesdunak jasotako ondasun edo zerbitzuak, besteak beste)	X	Datos de transacciones (Bienes o servicios ofertados por la persona interesada, bienes o servicios recibidos por la persona interesada, entre otros)	X
Administrazioko arau-hausteei buruzko datuak	X	Datos sobre infracciones administrativas	X
Zigor arau-hausteei buruzko datuak	X	Datos sobre infracciones penales	X
Beste batzuk (*zehaztu*)		Otros (*especificar*)	
DATUEN KATEGORIA BEREZIAK (DBEOren 9. art)		CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS (art. 9 RGPD)	
Sindikatu-afiliazioa	X	Afiliación sindical	X
Osasunari buruzko datuak	X	Datos relativos a la salud	X

Pertsona interesdunen kategorien deskribapena		Descripción de las categorías de personas interesadas	
Bezeroak	X	Personas Clientes	X
Hornitzaileak	X	Personas Proveedoras	X
Jabeak edo errentariak	X	Personas Propietarias o Arrendatarias	X
Legezko ordezkariak	X	Personas Representantes Legales	X
Harremanetarako pertsonak	X	Personas de Contacto	X
Langileak	X	Personas Trabajadoras	X
Kargu publikoa duten pertsonak	X	Personas con Cargos Públicos	X

Datuen jatorria	Origen de los datos

Trataturiko datu pertsonalak hemendik datoz:

Interesdunak edo beren ordezkariak.	X
Administrazio publikoak *(Zehaztu)*:	X
Erregistro publikoak *(Zehaztu)*:	X
Sektore publikoko beste erakunde batzuk *(Zehaztu)*:	X
Beste batzuk *(Zehaztu)*: Batzuk	

Los datos personales tratados proceden de:

Propias personas interesadas o su representante	X
Administraciones Públicas *(Especificar)*:	X
Registros Públicos *(Especificar)*:	X
Otras entidades del Sector Público *(Especificar)*:	X
Otras *(Especificar)*: Varios	

Datuen hartzaileak	Personas destinatarias de los datos
• Lagapenik ez badago, honako mezu hau sartu ahalko litzateke: *Adibidez: "Ez da datu pertsonalak lagatzeko aukera aurreikusten".*	• En caso de que no haya cesión se podría incluir el siguiente mensaje: *Ej.: "No se contempla la posibilidad de cesión de datos personales".*

Datuak kontserbatzeko epea	Plazo de conservación de los datos
Kontratuaren egikaritzea betetzeko beharrezkoa den denboran zehar kontserbatuko da, bere berme-epean zehar hedatu eta legezko edo kontratuzko betebeharrak bete.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la ejecución del contrato, extensión durante su plazo de garantía y posterior cumplimiento de obligaciones legales y contractuales.

Datuen tratamendua amaitzean datuak eskuragarri jartzea	Disposición de los datos al terminar el tratamiento de datos
Tratamendua amaitzen denean, *pertsona kontratistak* honako hauek egin beharko ditu: A) *Tratamenduaren arduradunari* (edo horrek berenberegi idatziz izendaturiko pertsonari) datu pertsonalak itzultzea, bai eta, bidezkoa izan ezkero, datuak gordetzeko erabilitako euskarriak ere, behin prestazioa beteta. Itzulketak berarekin ekarri behar du *pertsona kontratistak* erabilitako ekipo informatikoan dauden datu guztien ezabaketa osoa. Edozelan ere, *pertsona kontratistak* kopia bat gorde dezake, behar bezala blokeatutako datuekin, prestazioaren betearazpenetik erantzukizunak sortu daitezkeen bitartean.	Una vez finalice el tratamiento, la *persona contratista* debe: A) Devolver a la *persona responsable del tratamiento* (o a la persona designada por esta de manera expresa por escrito), los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la *persona contratista*. No obstante, la *persona contratista* puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
Segurtasun neurri teknikoen eta antolakuntza-neurrien deskribapen orokorra	**Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad**
Informazio-sistemen kategorizazioa eta segurtasun-neurrien ezarpena, Segurtasunerako Eskema Nazionala Administrazio Elektronikoaren eremuan arautzen duen 3/2010 Errege Dekretuaren arabera.	Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.